ANEXO NO.3
PERMISOS DE ESCENARIOS PARA NOVENAS NAVIDEÑAS

BOGOTÁ | IDRD

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20256200405011

Bogotá D.C. 13-12-2025

Señores:
ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES
JHON JADER SUÁREZ DELGADO
Calle 19 N° 28 – 80, Piso 6.
Correo: alcalde.martires@gobiernobogota.gov.co.
Teléfonos: (601) 382 0660 – (+57) 320 971 9862
Ciudad.

ASUNTO: Respuesta a comunicaciones radicadas bajo los números 20252100542002 del 03 de diciembre de 2025 y 20252100543322 del 04 de diciembre de 2025, por medio del cual se solicitan el préstamo por uso temporal de las CANCHAS DEPORTIVAS de los parques de proximidad BARRIO SANTA FE o «*BOSTON*» e identificado con código IDRD N° 14-003; URBANIZACIÓN EL TIVOLI o *«SANTA ELENA»* e identificado con código IDRD N° 14-015; RICAURTE e identificado con código IDRD N° 14-015; RICAURTE e identificado con código IDRD N° 14-013; URBANIZACIÓN EL VERGEL o *«EL VERGEL»* e identificado con código IDRD N° 14-005; URBANIZACIÓN SANTA ISABEL VERAGUAS ESTANZUELA N° 3 o «*VERAGUAS*» e identificado con código IDRD N° 14-020; y del parque estructurante SANTA ISABEL o «*LA RABIDA*», identificado con código IDRD N° 14-009, ubicados en la localidad de LOS MÁRTIRES. Lo anterior, para el desarrollo de actividades culturales en el espacio público. **2025620580102375E**.

Respetado señor Suárez,

La Subdirección Técnica de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deportes – IDRD, en el marco de las funciones conferidas por el artículo 14 de la Resolución No. 006 de 2017 "*Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones*" con la finalidad de evaluar la procedencia de las solicitudes de uso temporal mediante radicados 20252100542002 del 03 de diciembre de 2025 y 20252100543322 del 04 de diciembre de 2025, por medio del cual se solicitan el préstamo por uso temporal de las CANCHAS DEPORTIVAS de los parques de proximidad BARRIO SANTA FE o «*BOSTON*» e identificado con código IDRD N° 14-003; URBANIZACIÓN EL TIVOLI o *«SANTA ELENA»* e identificado con código IDRD N° 14-015; RICAURTE e identificado con código IDRD N° 14-015;; URBANIZACIÓN EL VERGEL o *«EL VERGEL»* e identificado con código IDRD N° 14-005; URBANIZACIÓN SANTA ISABEL VERAGUAS ESTANZUELA N° 3 o «*VERAGUAS*» e identificado con código IDRD N° 14-020; y del parque estructurante SANTA ISABEL o «*LA RABIDA*», identificado con código IDRD N° 14-009, ubicados en la localidad de LOS MÁRTIRES, para el desarrollo de actividades culturales en el espacio público, cuyo beneficiario es la ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES, identificada con NIT 899.999.061-9 y representada por JHON JADER

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

Fecha de firmado:
2025.12.13 13:54:20 COT
Firmado digitalmente
desde SGD-Orfeo

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SUÁREZ DELGADO —Alcalde Local —, las cuales fueron evaluadas de manera **FAVORABLE** y, en consecuencia, deberán cumplir lo expuesto en los siguientes apartes considerativos:

1. DESCRIPCIÓN DEL USO TEMPORAL

Beneficiario:	**ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES** **JHON JADER SUÁREZ DELGADO** **NIT 899.999.061-9**
Objeto:	Autorización de uso temporal de las CANCHAS DEPORTIVAS de los parques de proximidad BARRIO SANTA FE o «*BOSTON*» e identificado con código IDRD N° 14-003; URBANIZACIÓN EL TIVOLI o «*SANTA ELENA*» e identificado con código IDRD N° 14-015; RICAURTE e identificado con código IDRD N° 14-015; RICAURTE e identificado con código IDRD N° 14-013; URBANIZACIÓN EL VERGEL o «*EL VERGEL*» e identificado con código IDRD N° 14-005; URBANIZACIÓN SANTA ISABEL VERAGUAS ESTANZUELA N° 3 o «*VERAGUAS*» e identificado con código IDRD N° 14-020; y del parque estructurante SANTA ISABEL o «*LA RABIDA*», identificado con código IDRD N° 14-009, ubicados en la localidad de LOS MÁRTIRES, para el desarrollo de actividades culturales en el espacio público en los siguientes horarios (de acuerdo al escenario): - BARRIO SANTA FE o «*BOSTON*»: o 15 de diciembre de 2025 desde las 17:00 hasta las 23:00. o 16 de diciembre de 2025 desde las 15:00 hasta las 19:00. o 17 de diciembre de 2025 desde las 08:00 hasta las 12:00. - SANTA ISABEL o «*LA RABIDA*»: o 17 de diciembre de 2025 desde las 17:00 hasta las 23:00. o 18 de diciembre de 2025 desde las 09:00 hasta las 23:00. - URBANIZACIÓN EL VERGEL o «*EL VERGEL*»: o 18 de diciembre de 2025 desde las 17:00 hasta las 23:00. o 19 de diciembre de 2025 desde las 09:00 hasta las 23:00. - RICAURTE: o 19 de diciembre de 2025 desde las 17:00 hasta las 23:00. o 20 de diciembre de 2025 desde las 09:00 hasta las 23:00. - URBANIZACIÓN EL TIVOLI o «*SANTA ELENA*»: o 21 de diciembre de 2025 desde las 17:00 hasta las 23:00. o 22 de diciembre de 2025 desde las 09:00 hasta las 23:00. - URBANIZACIÓN SANTA ISABEL VERAGUAS ESTANZUELA N° 3 o «*VERAGUAS*»: o 22 de diciembre de 2025 desde las 17:00 hasta las 23:00. o 23 de diciembre de 2025 desde las 09:00 hasta las 23:00.

2. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN:

El plazo de la autorización será para los días comprendidos entre el 15 hasta el 23 de diciembre de 2025 en los horarios que se señalan en la liquidación realizada en el siguiente numeral.

3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO:

Esta liquidación se realiza con base en la retribución establecida en la Resolución No. 344 de 2025, con la que se modificó el Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el Instituto. Asimismo, con la disponibilidad del escenario solicitado y el respectivo PLAN DE MANEJO DE ESPACIO PÚBLICO:

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

EMPRESA RESPONSABLE	**ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES** **NIT 899.999.061-9**
NOMBRE DEL EVENTOS	*«NOVENAS ALCALDÍA LOCAL»*
REQUISITOS DEL PRESTAMO Y NORMATIVIDAD APLICADA:	Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Administrado por el IDRD, Decreto 599 de 2013, modificado por el Decreto 622 de 2016 y Decreto 315 de 2024
ESCENARIO	CANCHAS DEPORTIVAS de los parques de proximidad BARRIO SANTA FE o «*BOSTON*» e identificado con código IDRD N° 14-003; URBANIZACIÓN EL TIVOLI o *«SANTA ELENA»* e identificado con código IDRD N° 14-015; RICAURTE e identificado con código IDRD N° 14-013; URBANIZACIÓN EL VERGEL o *«EL VERGEL»* e identificado con código IDRD N° 14-005; URBANIZACIÓN SANTA ISABEL VERAGUAS ESTANZUELA N° 3 o «*VERAGUAS*» e identificado con código IDRD N° 14-020; y del parque estructurante SANTA ISABEL o «*LA RABIDA*», identificado con código IDRD N° 14-009, ubicados en la localidad de LOS MÁRTIRES.

ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES - NIT 899.999.061-9 | CANCHAS DEPORTIVAS de los parques de proximidad BARRIO SANTA FE o «BOSTON» e identificado con código IDRD N° 14-003; URBANIZACIÓN EL TIVOLI o «SANTA ELENA» e identificado con código IDRD N° 14-015; RICAURTE e identificado con código IDRD N° 14-013; URBANIZACIÓN EL VERGEL o «EL VERGEL» e identificado con código IDRD N° 14-005; URBANIZACIÓN SANTA ISABEL VERAGUAS ESTANZUELA N° 3 o «VERAGUAS» e identificado con código IDRD N° 14-020; y del parque estructurante SANTA ISABEL o «LA RABIDA», identificado con código IDRD N° 14-009, ubicados en la localidad de LOS MÁRTIRES. Estrato 3.

ACTIVIDAD	ESCENARIO	FECHAS 2025	HORARIO	N° Días	No. Horas Diurna	No. Horas Nocturna	Valor Hora Diurna	Valor Hora Nocturna	Total
«NOVENAS ALCALDÍA LOCAL»	BARRIO SANTA FE o «BOSTON» e identificado con código IDRD N° 14-003	15 de diciembre de 2025	17:00 - 23:00 (Montaje)	1	1	5	$ 41,139.15	$ 43,986.15	$ 261,069.90
		16 de diciembre de 2025	15:00 - 19:00 (Actividad)	1	1	1	$ 41,139.15	$ 43,986.15	$ 85,125.30
		17 de diciembre de 2025	08:00 - 12:00 (Desmontaje)	1	4	0	$ 41,139.15	$ 43,986.15	$ 164,556.60
	SANTA ISABEL o «LA RABIDA», identificado con código IDRD N° 14-009	17 de diciembre de 2025	17:00 - 23:00 (Montaje)	1	1	5	$ 41,139.15	$ 43,986.15	$ 261,069.90
		18 de diciembre de 2025	09:00 – 20:00 (Actividad) 20:00 – 23:00 (Desmontaje)	1	9	5	$ 41,139.15	$ 43,986.15	$ 590,183.10
	URBANIZACIÓN EL VERGEL o «EL VERGEL» e identificado con código IDRD N° 14-005	18 de diciembre de 2025	17:00 - 23:00 (Montaje)	1	1	5	$ 41,139.15	$ 43,986.15	$ 261,069.90
		19 de diciembre de 2025	09:00 – 20:00 (Actividad) 20:00 – 23:00 (Desmontaje)	1	9	5	$ 41,139.15	$ 43,986.15	$ 590,183.10
	RICAURTE e identificado con código IDRD N° 14-013	19 de diciembre de 2025	17:00 - 23:00 (Montaje)	1	1	5	$ 41,139.15	$ 43,986.15	$ 261,069.90
		20 de diciembre de 2025	09:00 – 20:00 (Actividad) 20:00 –	1	9	5	$ 41,139.15	$ 43,986.15	$ 590,183.10

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

			23:00 (Desmontaje)						
	URBANIZACIÓN EL TIVOLI o «SANTA ELENA» e identificado con código IDRD N° 14-015	21 de diciembre de 2025	17:00 - 23:00 (Montaje)	1	1	5	$ 41,139.15	$ 43,986.15	$ 261,069.90
		22 de diciembre de 2025	09:00 – 20:00 (Actividad) 20:00 – 23:00 (Desmontaje)	1	9	5	$ 41,139.15	$ 43,986.15	$ 590,183.10
	URBANIZACIÓN SANTA ISABEL VERAGUAS ESTANZUELA N° 3 o «VERAGUAS» e identificado con código IDRD N° 14-020	22 de diciembre de 2025	09:00 – 20:00 (Actividad) 20:00 – 23:00 (Desmontaje)	1	1	5	$ 41,139.15	$ 43,986.15	$ 261,069.90
		23 de diciembre de 2025	09:00 – 20:00 (Actividad) 20:00 – 23:00 (Desmontaje)	1	9	5	$ 41,139.15	$ 43,986.15	$ 590,183.10
								VALOR TOTAL DEL PERMISO	4,420,822
								APORTE INSTITUCIONAL	4,420,822
								VALOR A PAGAR	$0

En virtud de la verificación documental efectuada y conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público, adoptado mediante la Resolución 344 de 2025 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, relativo a la Retribución diferenciada, se determina procedente la aplicación del aporte institucional del ciento por ciento (100 %) sobre el valor total del permiso, equivalente a $4,420,822, en atención a que la solicitud fue elevada directamente por la ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES, entidad pública del orden distrital, para la realización de una actividad institucional de carácter recreativo, comunitario y no lucrativo.

De acuerdo con la citada disposición, las entidades públicas del orden nacional, distrital y local que promuevan actividades deportivas, recreativas, culturales o misionales podrán acceder a la exoneración total de la retribución económica, siempre que cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos en el Protocolo. Este beneficio tiene como finalidad fomentar el desarrollo de iniciativas de interés social y comunitario lideradas por el sector público. En consecuencia, el valor total del permiso se entiende cubierto en su integridad por concepto del aporte institucional reconocido, no generándose obligación de pago alguna por parte de la entidad solicitante.

4. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto Distrital 315 de 2024, «*Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*», en todos los actos o contratos que se suscriban se incluirán las cláusulas en las que se precise que él o los aprovechadores mantendrán indemne a Bogotá D.C. y sus respectivas entidades, contra todo reclamo, demanda, acción legal, reparación, costos de indemnización o similares que puedan causarse o surgir por perjuicios, daños o lesiones a personas o propiedades de

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

terceros, ocasionados por la realización de las actividades de qué trata el presente Decreto.

En concordancia con lo establecido en las normas vigentes en materia de Contratación Estatal, en relación con la evaluación de riesgos, previo a la exigencia de garantías, para el otorgamiento del respectivo permiso o la suscripción del contrato de Aprovechamiento Económico, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, «*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*», o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, se determina que de conformidad con la complejidad del evento, el tratamiento de los riesgos derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual serán asumidos por el beneficiario del permiso, quien para todos los fines, al aceptar el permiso declara indemne al IDRD y a BOGOTÁ D.C., por cualquiera de las afectaciones que pudiere sufrir un tercero en el marco del montaje, desmontaje y/o desarrollo del evento, en cuanto predios, labores y operaciones, así como lo correspondientes a Gastos Médicos y demás reclamaciones que pudieren tener lugar.

Asimismo el titular del permiso declara indemne al IDRD por cualquier investigación administrativa o proceso judicial por incumplimiento a normas sanitarias, ambientales, administrativas, policivas o condenas en procesos judiciales con ocasión de la ejecución del objeto del presente permiso; igualmente el titular del permiso asumirá el pago de los costos de defensa y el pago eventuales sanciones y o condenas en vía administrativa o judicial, en que pudiere verse inmerso el IDRD por el desarrollo del objeto del presente permiso.

5. CONDICIÓN RESOLUTORIA:

En el marco de la función de inspección vigilancia y control señalada por el Decreto Distrital 315 de 2024 y en concordancia de la Ley 1437 de 2011, la Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso actuará por incumplimiento de las obligaciones acá previstas, conforme con lo establecido en el Decreto 315 de 2024 artículo 37 y en especial el artículo 40 que, frente al incumplimiento de instrumentos suscritos, consagra: «*El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos, en los contratos o convenios respectivos, dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad, previo el agotamiento del debido proceso (...)*»

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del supervisor del presente permiso de uso dará aplicación a la condición resolutoria y a las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

6. OBLIGACIONES GENERALES:

1) Recibir el espacio asignado, durante la fecha autorizada y entregar en las mismas condiciones en que lo recibió y en óptimas condiciones de orden y aseo.
2) Permitir al funcionario del Instituto, realizar las inspecciones pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las condiciones del permiso.
3) El espacio público debe ser utilizado únicamente para el desarrollo de la actividad autorizada en las fechas y horarios asignados. El IDRD, sólo repondrá aquellas

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

fechas que sean suspendidas o aplazadas por razones o eventos institucionales, diferentes a los programas de mantenimiento propios del escenario. En ningún caso se modificará o adicionará la vigencia del presente permiso, a manera de compensación, por fechas que sean suspendidas por motivos ajenos a la voluntad del IDRD o del Distrito.

4) Responder por las obligaciones laborales, que se generen con el personal que contrate para la ejecución del permiso.
5) Acatar las medidas que sugiera y disponga la Administración del Parque y Escenario, según sea el caso en materia de uso, distribución del espacio, carga – tráfico o número de participantes de las prácticas deportivas o actividades objeto del permiso, factores climáticos que afecten el desarrollo de las mismas o generen riesgo.
6) Implementar las medidas de seguridad que sean necesarias y que garanticen la preservación del espacio objeto del permiso y de las personas que sean usuarias del servicio y/o que participen o asistan bajo cualquier calidad a la actividad objeto del permiso, respondiendo por los perjuicios materiales y morales que se ocasionen en desarrollo de las diferentes actividades objeto del presente permiso.
7) Responder por los daños causados a las instalaciones, elementos, implementos y/o estructuras que integran el Parque o Escenario. En tal caso, la reparación, reposición y/o valor equivalente deberá ser asumido por el beneficiario del permiso - sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar, en un término máximo 15 días hábiles contados a partir de la fecha del acta de recibo.
8) Responder frente a terceros por las posibles novedades que se presenten.
9) Velar por el cumplimiento de la normatividad relativa al manejo de los Parques o Escenarios del Sistema Distrital de Parques, en especial el Decreto 825 de 2019 o aquellos que lo modifiquen, los cuales limitan el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los Parques o Escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital.
10) Respetar la autonomía del IDRD, como entidad administradora del espacio público objeto de los Parques o Escenarios, sobre las distintas instalaciones y espacios a utilizar. La autorización concedida sobre las zonas de uso público objeto del presente permiso, no legalizan ningún tipo de uso (intervención, construcción, ocupación, cerramiento o exclusividad sobre el espacio o franja asignada), realizado en contravención a las normas o sin licencia.
11) Acatar en su integridad el reglamento de uso y administración de los espacios y bienes inmuebles objeto de la presente autorización y/o manual de convivencia de vendedores autorizados en los parques, según corresponda.
12) Solicitar a la Administración del Parque o Escenario, cuando requieran realizar instalaciones eléctricas, o de cualquier otro orden, pudiendo éste reservarse los motivos que tenga para negar la autorización respectiva.
13) Prever posibles novedades en el desarrollo de la actividad y disponer de un plan de contingencia que permita responder a la atención oportuna de las mismas
14) Contar con la afiliación a los servicios de salud. Adicionalmente, para el caso de actividades deportivas, recreativas, culturales o comerciales el beneficiario del permiso deberá velar por que cada uno de los integrantes de la actividad cuente con el servicio mencionado y disponer de copia del carné que acredite el amparo respectivo.

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

7. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DEL PERMISO:

- Consumir o expender bebidas alcohólicas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 825 de diciembre 27 de 2019, el Decreto 910 del 2000 y demás normatividad vigente.
- Ceder los derechos establecidos en este permiso.
- Utilizar algún tipo de publicidad, sin consentimiento ni aprobación del IDRD, reservándose este el derecho de publicidad en todas las áreas del espacio construido.
- Invocar como fuente de derechos adquiridos, la suscripción de este permiso.
- Se prohíbe el uso de altoparlantes o amplificadores de sonido que no se ajusten a la normatividad establecida por la Secretaría del Medio Ambiente.

8. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMENTO DE CONDICIONES:

El seguimiento al cumplimiento de las condiciones de este permiso estará a cargo del responsable del escenario objeto del préstamo de uso temporal citado en el presente documento, quien estará supervisando el desarrollo de las actividades relacionadas con el parque o escenario que les corresponda hasta la devolución del espacio en óptimas condiciones.

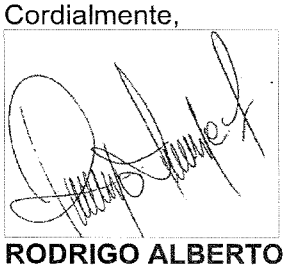
9. CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN:

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del responsable del parque o quien esté designado podrá suspender el permiso por:

- Cuando el IDRD lo considere conveniente en garantía del interés general de la ciudad sobre el interés particular.
- Por incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en el presente permiso.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.
- Cuando se programen actividades de mantenimiento o de obras por parte del IDRD, actividades recreativas, deportivas o por intervención de obra.
- El no cumplimiento de las obligaciones generales.

Lo anterior, formará parte integral del Expediente **20256205801023 75E**.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques
Subdirección Técnica de Parques

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

Anexos: N/A
Copia: Parque Estructurante Eduardo Santos (proximidad) - eduardosantos@idrd.gov.co.
Parque Estructurante Santa Isabel - santaisabel@idrd.gov.co.
Parque Estructurante Renacimiento - renacimiento@idrd.gov.co.
Olga Lucía Silva Gutiérrez – Profesional Especializada 11 - Área Administración de Escenarios – olgal.silva@idrd.gov.co
Elaboró: Juan Sebastián Rivera Reino – Contratista – Área Promoción de Servicios
Proyectó: Juan Sebastián Rivera Reino – Contratista – Área Promoción de Servicios
Revisó: Gilberto Augusto Almanza Hernández – Profesional Especializado 11 – Área Promoción de Servicios
Diego Alejandro Ruiz – Abogado Contratista – Área Promoción de Servicios
Henry Castro – Abogado – Contratista – STP
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

Gmail ANA HERNANDEZ <martiresartisticaycultural2025@gmail.com>

SOLICITUD PRESTAMO ESCENARIO - NOVENA NAVIDEÑA MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE DE 2025

Salón Social Usatama Norte <salonsocialusatamanorte@gmail.com> 11 de diciembre de 2025 a las 9:59
Para: martiresartisticaycultural2025@gmail.com
Cc: Oscar Lopez Leon <oscarll21@yahoo.es>

Buen día,

Cordial saludo señora Ana, me presento, mi nombre es Diana Carolina soy la administradora y responsable de las zonas comunes por lo cual me permito brindar autorización de ingreso para el evento que se llevará a cabo para el próximo 17 de diciembre desde la 6:00am en la zona común ubicada entre las manzanas (conjuntos residenciales) L y C.

Agradeciendo inmensamente su gestión y compromiso, estaré atenta a lo que necesiten a continuación relaciono mi numero personal..

3332678031

Atentamente,

Diana Carolina Murr L.
Administradora/ Representante Legal
Conjunto Residencial Usatama Sector Norte

El mié, 10 dic 2025 a las 10:13, Oscar Lopez Leon (<oscarll21@yahoo.es>) escribió:

> PSI
>
> Yahoo Mail: busca, organiza, toma el control de tu buzón
>
> ----- Mensaje reenviado -----
> **De:** "ANA HERNANDEZ" <martiresartisticaycultural2025@gmail.com>
> **Para:** "oscarll21@yahoo.es" <oscarll21@yahoo.es>
> **Cc:**
> **Enviado:** lun, 8 de dic de 2025 a la(s) 4:20 p.m.
> **Asunto:** SOLICITUD PRESTAMO ESCENARIO - NOVENA NAVIDEÑA MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE DE 2025
> [El texto citado está oculto]

Gmail ANA HERNANDEZ <martiresartisticaycultural2025@gmail.com>

SOLICITUD PRESTAMO ESCENARIO - NOVENA NAVIDEÑA MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE DE 2025

ANA HERNANDEZ <martiresartisticaycultural2025@gmail.com> 8 de diciembre de 2025 a las 16:19
Para: "oscarll21@yahoo.es" <oscarll21@yahoo.es>

Buenas tardes:

De acuerdo a la reunión llevada a cabo en pasados días y a la comunicación vía wasap, comedidamente elevamos la solicitud de permiso del espacio de la zona verde de la Manzana L - Usatama, para llevar a cabo allí la novena navideña del día miércoles 17 de diciembre de 2025. Dado lo anterior adjuntamos el oficio de solicitud para el trámite correspondiente y respuesta al mismo por este medio.

Agradecemos su amable atención y quedamos atentos a su respuesta.

Atentamente,

COMERSCO S.A.S.

Solicitud prestamo escenario Usatama.pdf
341K